

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL II

MENNONITE GENERAL
HOSPITAL, INC.

Apelado

v.

MOLINA HEALTHCARE
OF PUERTO RICO,
INC.

Apelante

KLAN202100887

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
San Juan

Civil Núm.
SJ 2020CV03277
(907)

Sobre:
Sentencia
Declaratoria e
Injunction

Panel integrado por su presidente el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Grana Martínez y el Juez Adames Soto.

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de marzo de 2022.

I.

El 3 de noviembre de 2021, Molina Healthcare of Puerto Rico, Inc. presentó recurso de Apelación. Solicita la revisión de la *Sentencia* dictada el 3 de septiembre de 2021 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan. Luego de varios trámites procesales, el 1 de marzo de 2022 la parte apelada, Mennonite General Hospital, Inc. h/n/c Sistema de Salud Menonita presentó una *Moción Informativa Sobre Acuerdo Transaccional* en la que informa que se encontraban redactando un Acuerdo Transaccional y en la que solicita término de no menos de 15 días para firmar el Acuerdo.

El 8 de marzo de 2022 concedimos a la parte apelante, Molina Healthcare of Puerto Rico, Inc., término de 10 días para expresarse. El 23 de marzo de 2022 comparecen e informan que, en efecto, según informado por Menonita, las partes llegaron a un acuerdo transaccional y que en esa misma fecha las partes firmaron el acuerdo.

II.

La Regla 83(B)(5) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83(B)(5) dispone que una parte puede presentar en cualquier momento la desestimación de un recurso, por haberse convertido en académico.

III.

A tenor con lo dispuesto en la Regla 83(B)(5) de nuestro Reglamento se ordena la *desestimación* del recurso por haberse convertido en académico.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones